

Relación que se cita

Fincas número	Nombre y apellidos
1 y 2	Don César Hidalgo y hermano.
3	Don Pedro Nogales Marquez de Prado
4	Don Tomás Zuluaga
5	Don Columbiano Alvez Pérez y hermano.
6	Doña Fermina Guisado de la Cruz.
7	Don Daniel González Rollón
8	Don Julián Muñoz Nieto
9 y 16	Don Bartolomé Textal.
10-19-21	Don Celestino Sosa Alguacil Carrasco.
11	Don Manuel Ortega Mejía.
12	Don Tomás Ruiz Morales.
13-15-17	Doña Manuela y Consuelo Sanchez Sánchez.
14	Don Antonio Hidalgo.
18	Don Julio Mancebo.
20	Don Octavio López García.
22	Don José Calzado Ramos
23	Don Emilio Ramos Herrero.
24-35-38	Don Higinio Ramos Hidalgo.
25	Don Alfonso Rincón Miguel-Romero.
26	Doña Justa Gómez Rodulfo.
27	Don Francisco Maso Ruiz.
28	Don Valentin Cerrillo Cabezas.
29	Don José Miguel Romero.
29'	Doña Victoria y Doña Rosario Miguel-Romero.
30	Don Antonio y don Luis Miguel Romero.
31	Don Felipe Cruz González.
32	Doña Carmen Cerdero.
33	Don Juan Ortega Mejías.
34-36	Don Juan Sánchez Melchor
37	Don Juan Parras Carreras.

RESOLUCIÓN de la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos sobre adjudicación definitiva de las obras de «Muelle y dragado en el ángulo N. E. del antepuerto del puerto de Bermeo».

En sesión de la Comisión del 29 del corriente se acordó adjudicar definitivamente las obras de «Muelle y dragado en el ángulo N. E. del antepuerto del puerto de Bermeo», de la provincia de Vizcaya, a don Luis Aldamiz Madariaga en la cantidad de seis millones novecientas cincuenta y dos mil trescientas catorce pesetas con sesenta y ocho céntimos (6.952.314,68), que no representa baja alguna en relación con el presupuesto aprobado.

Madrid, 30 de enero de 1964.—El Presidente, A. Garely

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO 286/1964, de 30 de enero, de adopción del Colegio Libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, mixto, del Ayuntamiento de Altea (Alicante).

De conformidad con lo dispuesto por la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril, y Decreto ochenta y ocho/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero, para la adopción de Colegios Libres de Enseñanza Media de Grado Elemental, previos informes favorables de la Sección e Inspección de Enseñanza Media, y dictamen favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda adoptado el Colegio Libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, mixto, del Ayuntamiento de Altea (Alicante), bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media, masculino, de Alicante.

Artículo segundo.—Se crean en dicho Centro dos cátedras de la plantilla del Escalafón oficial, una de la Sección de «Ciencias» y otra de la de «Letras», de las asignaturas que determine la Dirección General de Enseñanza Media, habilitando los créditos necesarios del presupuesto de gastos del Ministerio

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 287/1964, de 30 de enero, de adopción del Colegio Libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, mixto, del Ayuntamiento de Picasent (Valencia).

De conformidad con lo dispuesto por la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril, y Decreto ochenta y ocho/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero, para la adopción de Colegios Libres de Enseñanza Media de Grado Elemental, previos informes favorables de la Sección e Inspección de Enseñanza Media y dictamen favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda adoptado el Colegio Libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, mixto, del Ayuntamiento de Picasent (Valencia), bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Luis Vives», de Valencia.

Artículo segundo.—Se crean en dicho Centro dos cátedras de la plantilla del Escalafón oficial, una de la Sección de «Ciencias» y otra de la de «Letras», de las asignaturas que determine la Dirección General de Enseñanza Media, habilitando los créditos necesarios del presupuesto de gastos del Ministerio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 288/1964, de 30 de enero, de adopción del Colegio Libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, mixto, del Ayuntamiento de Piedrahita (Avila).

De conformidad con lo dispuesto por la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril, y Decreto ochenta y ocho/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero, para la adopción de Colegios Libres de Enseñanza Media de Grado Elemental, previos informes favorables de la Sección e Inspección de Enseñanza Media, y dictamen favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda adoptado el Colegio Libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, mixto, del Ayuntamiento de Piedrahita (Avila), bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Avila.

Artículo segundo.—Se crean en dicho Centro dos cátedras de la plantilla del Escalafón oficial, una de la Sección de «Ciencias» y otra de la de «Letras», de las asignaturas que determine la Dirección General de Enseñanza Media, habilitando los créditos necesarios del presupuesto de gastos del Ministerio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 289/1964, de 30 de enero, de adopción del Colegio libre de Enseñanza Media de Grado Elemental mixto del Ayuntamiento de Binéfar (Huesca).

De conformidad con lo dispuesto por la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril, y Decreto ochenta y ocho/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero, para la adopción de Colegios Libres de Enseñanza Media de Grado Elemental, previos informes favorables de la Sección e Inspección de Enseñanza Media y dictamen favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.